

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 9 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

(Continuación.)

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior Real orden presentó demanda ante el Consejo de Estado el Doctor don Luis Silvela, á nombre de la Sociedad del Timbre, suplicando que en definitiva se revoque la expresada Real orden, en cuanto por ella se hace aplicacion de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto de 1878, y en la Real orden de 28 de Diciembre del mismo año á la tercera parte que corresponde á la Sociedad del Timbre en la multa definitivamente impuesta á La Madrileña por Real orden de 10 de Julio de 1878, y satisfecha por su Direc-

tor D. Pablo Gabarret en 21 de Setiembre del mismo año:

Que declarada procedente la via contenciosa para esta demanda, la amplió el Licenciado don Francisco Silvela, en quien habia sustituido sus poderes el Doctor D. Luis, insistiendo en las solicitudes de la misma:

Que Mi Fiscal pide que se abuelva de ella á la Administracion general del Estado, y se confirme la Real orden impugnada;

Y que invitado, con audiencia, en el pleito D. Pablo Gabarret, dejó trascurrir con exceso el término que para mostrarse parte se le tenia señalado, y la Seccion de lo Contencioso le declaró decaído de este derecho:

Visto el Real decreto de 8 de Agosto de 1878, conforme al cual se rebaja la penalidad señalada por el decreto de 2 de Octubre de 1873, por omision del sello de guerra, al duplo de su valor y reintegro:

Vista la Real orden de 28 de Diciembre del mismo año 1878, en que se dispone que las rebajas de penas hechas por el citado Real decreto, son aplicables á las faltas cometidas antes de la publicacion del mismo Real decreto, en todos los casos en que en la fecha de este se hubiesen hecho efectivas las multas impuestas con arreglo á la legislacion anterior:

Considerando que la Real orden impugnada resolvió que se devolvieran á D. Pablo Gabarret 956 pesetas, como minoracion de los productos de la renta

del sello, á causa de haberse rebajado la penalidad por las disposiciones anteriormente citadas:

Considerando que es procedente tal resolucioin, porque impuesta la multa en su totalidad con arreglo al decreto de 2 de Octubre de 1873, y satisfecha en 21 de Setiembre de 1878, es aplicable de lleno al caso actual la Real orden de 28 de Diciembre próximo siguiente, que rebajó la pena para las faltas cometidas con anterioridad al Real decreto de 8 de Agosto de 1878, en todos los casos en que no hubiera sido hecha efectiva en esta misma fecha:

Considerando que si bien la Sociedad del Timbre pudo conceptuarse con derecho á percibir las 956 pesetas, conforme á la legislacion vigente cuando la multa fué impuesta, es indudable que carece de razon y de justicia para retener esa suma en su poder, segun los preceptos generales últimamente establecidos;

Y considerando que por eso se dispuso en la Real orden reclamada que, al liquidar, se le tomaran en cuenta como partida rebajada en los productos de la renta, haciendo el reintegro á la Hacienda;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron: D. Antonio Maria Fabie, Presidente; D. Manuel Baldasano, D. Miguel de los Santos Alvarez, don Francisco de los Rios y Rosas,

D. Feliciano Perez Zamora, don Félix Garcia Gomez, D. Estéban Martinez, D. Emilio Santillan, D. Augusto Amblard, D. Estéban Garrido, D. Pedro de Madrazo, D. Antonio Garcia Rizo y D. Alvaro Gil Sanz,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda propuesta por el Doctor D. Luis Silvela, en representacion de la Sociedad del Timbre, y en confirmar la Real orden reclamada de 10 de Julio de 1879.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucioin final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 19 de Enero de 1882.
—Antonio Alcántara.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana las cátedras de Ejercicios prácticos de Osteología y Diseción, Higiene privada y pública, Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar e Historia de las Ciencias médicas, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad de la Habana, las Cátedras de Fitografía y Geografía botánica, Zoografía de moluscos y zoófitos y Organografía y Fisiología vegetal, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos

y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de la Habana, la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias Físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de la Habana, las cátedras de Geometría analítica, Geodesia, Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones, y Cosmogonía y Física del globo, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber

cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de la Habana la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotada con el sueldo anual de 900 pesos y sobresueldo de 600, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del administrativo de la Universidad de la Habana, la cátedra de Derecho político comparado, dotada con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, la cual

ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derechos Sección del civil y canónico de la Universidad de la Habana las cátedras de Instituciones de Derecho canónico y Elementos de economía política y Estadística, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Madrid 16 de Enero de 1882

Manuel Balbastro, D. Manuel Gual de los Santos Alvarez, don Francisco de los Rios y Rosas.

D. Pablo Galarza, D. Manuel Balbastro, D. Manuel Gual de los Santos Alvarez, don Francisco de los Rios y Rosas.

Manuel Balbastro, D. Manuel Gual de los Santos Alvarez, don Francisco de los Rios y Rosas.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad de la Habana las cátedras de historia universal, Literatura general y Literatura española y Lengua árabe, dotadas con el sueldo anual de 900 pesos y el sobresueldo de 600, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del decreto de 18 de Junio de 1880. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Administración provincial.

CONTADURIA

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año de 1881.—MES DE DICIEMBRE.

Nota de los gastos originados en la compra de útiles y compostura de herramientas para las carreteras provinciales ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de dichas carreteras durante el mes de Diciembre que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á la Sres. Diputados residentes en la capital en sesión de 9 de Febrero anterior.

	Pesetas.
Por la compra de útiles y compostura de herramientas.	147 86
Total.	147 86

Importa esta nota las figuradas ciento cuarenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos.—Logroño 27 de Marzo de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

1.º 2.º 3.º, 4.º y 5.º semana.

Nota de los gastos originados en la conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino, ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º semana del mes de Diciembre que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los señores Diputados residentes en la capital en sesión de 19 de Enero anterior.

	Pesetas.
Por 450 jornales á diferentes precios	912 95
Por compostura de herramientas.	22 »
Total.	934 95

Importa esta nota las figuradas novecientos treinta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos.—Logroño 27 de Marzo de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.

(Continuacion.)

un plano.—Angulo de dos rectas — Angulo de una recta con dos planos de proyeccion.—Angulo de una recta con un plano.—Angulos de un plano con los de proyeccion.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyeccion.—Angulo de dos planos.—Minima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometría.

Elementos de la teoría de las funciones circulares.

Medidas de las longitudes.—De los arcos del círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares. División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografía	Merelo.
Historia de España	Gomez Ranera ó Cervilla.
Nociones de Historia universal.	Ramirez (D. Remigio).
Aritmética	Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde.
Algebra.	Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuonda.
Geometría	Rouché y Comberousse.
Nociones de descriptiva	Olivier.
Trigonometría	Serret.

NOTA.

La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LOGROÑO.

La cobranza de la Contribucion Industrial del actual tercer trimestre que hasta el día se ha hallado paralizada debida á la confeccion de los repartimientos que deben servir de base para el exacto cumplimiento del Reglamento de aquella industria, dá principio en las localidades que se dirán por el órden de fechas que á continuacion se manifiesta.

PUEBLOS.	DIAS DE COBRANZA.
Lardero	3 y 4 Abril 1882.
Alberite	3 y 4 id. id.
Arnedillo	3 y 4 id. id.
Cornago	5 id. id.
Muro de ambas-aguas	4 id. id.
Ventosa	3 id. id.
Villarta Quintana	4 id. id.
Ortigosa	3 id. id.
Arnedo	2, 3, 4 y 5 id. id.

Lo que se anuncia al público á fin de que no puedan alegar ignorancia los contribuyentes en el pago de sus respectivas cuotas, no omitiendo satisfacerlas dentro de los plazos designados y al propio tiempo conservar en su poder el recibo que acredite hallarse solventes del importe de ellas y por este medio se evitara el recargo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Logroño 1.º de Abril de 1882.—El Delegado, Lucas Rodríguez.

Trigonometría esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusion de los casos que pueden admitir dos soluciones. Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicación y división de arcos.

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio. Gran colección de cromos y estampas. Libros en blanco y rayados de todos tamaños. Todo ello a precios sumamente económicos. Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. RVN. 48.000.000
Reservas especiales. 27.000.000
Total RVN. Efectivos. 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen a los 20 años.

De la baratura de las primas, superior a las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1.000
SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.

CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO
EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.

Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.

Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.

Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.

EDAD DEL NIÑO	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE	EDAD DEL NIÑO	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO	RS. VN.	EDAD DEL PADRE	EDAD DEL NIÑO	RS. VN.
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	368	2	31'20	30	2	34'30
3	422	35	3	432	3	34'20	35	3	38'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBJETIVO Y APLICACIONES METEOROLOGICAS DE LOGROÑO.

Dia 1.º de Abril de 1882.

HORA. 9 mañana.	Barómetro en milímetros 755,527	Humedad 93	Tension del vapor. 4,9	Vientos S.O. Calma.	TERMO METROS en grados conigrados. Mínima a la sombra. . . 4'0 Termómetro seco. . . . 8'4	Agua evaporada en milímetros. 8'2	Lluvia en milímetros. 0	Orómetro en grados. 6	Estado del cielo. Despejado.
3 tarde.	735,639	54	4,82	E. Viento.	Mínima por irradiación. . . 8'2 Máxima al Sol. 4'92 Termómetro seco 8'9 Máxima a la sombra. . . 7'9				

(Faint background text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing technical details related to meteorology and trigonometry.)